7 5 4 /2016 S.A.002-2016

; *- *	1	1 11
· ·	;	1
	1	
Pág. 1 de 20	7.	8.

2

9

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	71 5 4 -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.002/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	KAIKA S.A.S.
Nit:	860001911-1
Gerente y Representante Legal: Dirección:	DURAN ORTIZ HUMBERTO C.C. 19.105.788 DE BOGOTÁ D.C CRA 7 No. 69-53
Teléfono:	PBX. 3478826 FAX.(1) 2493191 BOGOTA
Correo electrónico:	dpto.contable@kaika.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.
Valor IVA INCLUIDO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 39.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</b> .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato  Certificado de Disponibilidad  Presupuestal Dinámica No. y  SIIF No.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6.  CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00).



saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ Fntre los suscritos a ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor HUMBERTO DURAN ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.105.788 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de KAIKA S.A.S., con NIT. No. 860001911-1, constituida mediante Escritura Pública No.4292, Notaria 5 de Bogotá el 19 de Agosto de 1.957, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de Agosto de 1.957, bajo el No. 37.972 del Libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: "KAIKA LIMITADA.". Certifica: Que por Acta 629 de Junta de Socios del 28 de febrero de 2011, inscrita el 15 de marzo de 2011 bajo el No. 01461085 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: KAIKA LIMITADA, por el de KAIKA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA pudiendo utilizar la abreviatura S.A.S. Certifica: Que por Acta 656 de Asamblea de Accionistas del 7 de junio de 2013, inscrita el 11 de junio de 2013 bajo el número 01738094 del libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: KAIKA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA pudiendo utilizar la abreviatura S.A.S. por el de KAIKA S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 02 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 100 DIGE-SUMED-SACI de fecha 05 de Enero de 2016, el Señor Coronel Médico CARLOS RINCON ARANGO, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica (e), la Señora Capitán Enf. NEYLA ROBLES CARRILLO, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, y el Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe Unidad de Seguridad y defensa, Unidad Clínico Quirúrgica, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, "De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de enviar el estudio de conveniencia y oportunidad de los grupos desiertos del proceso de licitación pública No.014 de 2015, para la vigencia 2016. Con el fin de dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar para su adquisición; teniendo en



3

...\$

9

7

G

11

12

13

14

15

115

17

18

[19

20

2:

22

123

24

25

26

27

28

CONTRATO N° \_\_\_\_\_\_/2016 S.A.002-2016

2. 3. 4. 5. (Pág. 3 de 20 7. 8.

cuenta que dentro de los grupos desiertos se encuentran insumos básicos e indispensables para el normal funcionamiento en salas de cirugía; de los cuales no hay existencias y no existen contratos vigentes.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2,452,530.000,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS **MILLONES** QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.014/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.027, Ponencia No.011 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.002/2016, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.561.400.000,00). 6. Que mediante Resolución No.174 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, por la declaratoria de desierto de algunos grupos dentro de la Licitación Pública No. 014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INSUMOS QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE

PROPERTY OF THE STATE OF THE ST

and of

()

. )

CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.". 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada No.002/2016. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 050, Ponencia No.017, de fecha 15 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Selección Abreviada No.002 de 2016, por declaratoria de desierto del Proceso de Licitación Pública No.014/2015, Por un valor total de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.020.000.000,00), a las firmas que se describen a continuación, así mismo declarar desierto los Grupos 1, 2, 4, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 del Proceso de la referencia por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.(\$541.400.000,00), e iniciar un nuevo proceso. 10. Que mediante Resolución No. 307 del 20 de Abril de 2016, el Señor General Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar los GRUPOS 3, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 32, 37, 38, 39, 40 y 41, del Proceso de Selección Abreviada No.002/2016, por declaratoria de desierto de algunos grupos de la licitación pública No.014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD", a la empresa KAIKA S.A.S. representada legalmente por Humberto Durán Ortiz, identificado con C.C. 19.105.788 de Bogotá D.C. por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$39.000.000,00), correspondiente al GRUPO No.39, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminarán a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.



2,

3

5

7

8

9

10

111

12

1:3

1 6

115

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

127

128

:29

1.	2.	3.	4.	1
5.	Pág. 5 de 20	7.	8.	

GRUPO No 39. FORMALDEHID			D PRESUPUESTO \$39,000,000			KAIKA S.A.S. NIT: 860.001.911		
ITEM	UNSP5C	CODIGO	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIOA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (51 APLICA)	VALOR
168	42281501 42281500 42281700	1197010011	BOLSAS DE LIQUIDO FORMALDEHIDO AL 2 %, PARA AUTOCLAVE	SOLUCIÓN DE AGENTE ESTERILIZANTE DE FORMALDEHIDO AL 2%. 2. 8DLSAS EN LDPE, DE 2.7 LITROS DE CAPACIDAD. 3. SOLUCIÓN EFECTIVA ESTABILIZADA 8ASADA EN ALDEHÍDO. 4. COMPATISLE CON AUTOCLAVE 130LF-2 MARCA MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN.	BOLSA DE SOLUCIÓN	120.000	0	120.000
169	42281500 42281700	1197010015	PAPEL PLEGADO REGISTRADOR GRAFICO	1. PAPEL REGISTRADOR TEMPERATURA PRESIÓN 200 MM ESCALAO*-100*CY 0-1 BAR. 2. PAPEL PARA REGISTRADOR DEL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA MODELO 130 LF, GRÁFICA, PRESIÓN TEMPERATURA Y TEXTO. 3. COMPATÍBLE CON ESTERILIZADORES MATACHANA O ELA INSTITUCIÓN.	ROLLDS	62.370	9.979	72.349
170	42281530 42281500 42281700	1197010016	PEUMIN ROJO	PLUMÍN REGISTRADDR GRÁFIC DPARA ESTERILIZADOR A FORMALDEHIDO 130 LF. 2. GRAFICA LA CURVA DE TEMPERATURA CON COLOR ROJO. 3. COMPATIBLE CON LOS ESTERLIZADORES MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN. 4. INDICADOR DE TEMPERATURA.	UNIDAD	82.005	13.121	95.126
171	42281520 42281500 42281700	1197010017	PLUMIN VERDE	PLUMÍN REGISTRADOR GRÁFICO PARA ESTERILIZADOR A FORMALDEHIDO 130 LF. 2. GRAFICA TODS LOS DATOS DE PRESIÓN DE LA CÁMARA. 3. COMPATIBLE CON LOS ESTERILIZADORES MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN. 4. INDICADOR DE PRESIÓN.	CARTUCHO	82.005	13.121 }	95.126
172	42281530 42281500 42281700	1197010018	PLUMIN AZUL	PLUMÍN REGISTRADOR GRÁFICO PARA ESTERILIZADOR A FORMAL DEHIDO 130 LF. 2. PLUMILLA PLOTTER TEXTOS.3. PLUMILLA PARA REGISTRADOR GRÁFICO OEL ESTERILIZADOR A FORMALDEHIOO IMPRIME TEXTOS Y MENSAJES DEL EQUIPO.	CARTUCHO	82.005	13.121	95.126
_	42281700	1197010020	PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA	1. ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA. 2. PAPEL TÉRMICO IMPRESORA GESE MATACHANA. 3. DIÁMETRO 60 X 57, 5 MM. 4. PARA ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO S1000, COMPATIBLE CON MARCA MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN	ROLLO	18.700	2.992	21.692
174	42281516 42281500 42281700	1123238400	FILTRO DE SEDIMENTO	FILTRO DE SEDIMENTOS PARA ENTRAOA DE AGUA DE 50 MICAS. 2. PARA AUTOCLAVES MARCA MATACHANA .  3. COMPATIBLES CON EQUIP OS MATACHANA,	UNI 0A0 EN CAJA	42.735	6.83B	49.573
175	42281530 42281500 42281700	1033730297	SAL SLANCA	1. SAL BLANCA PARA SISTEMA DESCACI FICADOR DE AGUA, 2. PRESENTACIÓN BULTO. 3. SAL MARINA O INDUSTRIAL. 4. BULTO DE 25 KILOS APROXIMADAMENTE.	8ULTO DE 25 KILOS	58.589	9.374	67.963
			v.	ALOR TOTAL				616.955

11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que mediante oficio No.12471 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 28 de Abril de 2016, el P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID, Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras y una (1) carpeta de la oferta de la firma SURGICON & CIA S.A.S, del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA** PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A



O O

**1** 5 4 - /2016 S.A.002-2016 Pág. 6 de 20 CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$39.000.000,00). IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA** CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato

de la siguiente manera: Pagos Parciales

los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el

realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por

el contratista, que se cancelaran dentro de los Sesenta días (60) siguientes al

recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de

de acuerdo a los requerimientos

Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y

cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá

anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de

pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser

3

7

6

7

8

9

110

7

29

13

1.8

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

ووا

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 Pág. 7 de 20
 7.
 8.

sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Bienes entregados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes Entregados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.007-12019-9, cuyo titular es KAIKA S.A.S., de HELM BANK, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00)", de los cuales se destina para el presente contrato la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$39.000.000,00). IVA INCLUIDO, <u>CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO</u> DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo

tada fara biran sarah kelemberah biran





8

()

10

11

173

ijЗ

2016 S.A.002-2016 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la

ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL

2

-

7

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

121

22

23

24

25

26

:27

28

.29



ONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_ **0 5 4** 7<sub>2016</sub> S.A.002-2016

5. Pág. 9 de 20 7. 8.

HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los **Bienes** entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en Bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA Entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las

provide and and allowing



M

8

0

1()

CONTRATO No

observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados

4

2

3

7

8

9

10

11

12

13

1.5

- 5

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

0 5 4 . CONTRATO Nº /2016 S.A.002-2018 2. 3. 4. 5. Pág. 11 de 20 7. 8.

3

0

110

al Sistema de Seguridad Social. 2) EN EL ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones partículares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

NAME OF THE PARTY OF PARTY OF THE PARTY OF T



O Company

CONTRATO No.

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del (30%) RESPONSABILIDAD CIVIL Seis (6) meses más. C) contrato EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya √igencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá



42

7

8

0

10

1:

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

122

23

24

25

26

27

28

:29

2. 3. 4. Pág. 13 de 20 7. 8.

3

-

9

110

declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA **QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS



O SE

CONTRATO Nº

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



3

7

8

10

i i

12

13

14

15

16

17

18

119

120

2:

22

23

24

25

26

27

128

REVISION

3.

· \$.

્ર

u	5 4	i i.	2.
	_	del del	(h,
	Durante ejecución de la proceso	Duraffe la efecución de contrato	Durante la contratto contratto
	<del></del>	d d	
	Coordinaccin con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la segurdad necesara	Contralista deberá informar de la ocurrencia del hecko	Contratista debera informer de la ocurrencia del hecho
	ación cor el HOSF PAL disp gurdad r	sta deber urrencia	ta deben
	Coordin Para que Cenu Se	Contratii	Contratis la oci
	N/A	∀/N	Α/N
	oterinao leb nôcicuse(3	En la ocurrencia del evento	iab siznementa dei ofnava
Company Company Company Company Company	Supervisor	Supervisor y contradsta	Contratista y Supervisor de contrato
	Soupe	Super	Contra Superv cont
	9	25	נט
	1.76. 1.78. 1.77. 1.78.		10 14 1 <b>2</b> 12 1
			. 1.0
		7	2
a pillosto a			
i (lasov)			
	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la soguridad para que Se lleva a cabo correctamente la ejecución del contrato	S durante la ejecución del contrato establece que desdera la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el resgo será asumón por el contratista, cuando la variación se mavición se mavición se contratista, cuando la variación se mavición se contratista cuando la variación se contratante entraran a mocificar los precios de contun acuerdo.	Sc debe à alegar la documentación soporte que permita velnifica que por razones ajenas al contratista en los tramites adunencos se postergo la entrega de los benes contratados
	OSPITAL MILITAR CEN The de seguinded pa eve a cabo contretamen ejecución del contrato	ecución d Le desde : 1 se prese 1 se prese 1 as prese 1 as prese 20% las prese 1 as	silegar la document le permita verificar ajenas al contratis aduaneros se pos rega de los bienes contratados
	E HOSPITAL Spondra de la Terre a caracteristica de l'ejecució	S durante la ejecución del controles es entableces de decha el fechna adjudicación se presenta una variación de hasta el 10% en la Yandación se presenta una variación de hasta el 10% en la Yandación contratilata, cuanto la variación se mayor al 12% las partes contralantes entraran a modificios precios de común acuerdo los precios de común acuerdo.	eberá afleg orte que pr azones aje amites adr la entrege
	<del></del>	So dui Se es Se contra	Sc 26 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
STATE OF STA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista
	¥ 61 <b>48</b>	8	8
	8	9	
	2	<u>-</u>	-
	1	-	
	yeto Cual al	o ato	eto Ito
	No se cumple el objeto contractual, por lo cum alectará la normal ejectución del contrato.	Afecta el equilibrio conómico del contra	o se cumple el obje ontractual, por lo cu afectaría la normal jecución del contrat
	No se cur contractu afectari ejecucion	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectar la la normal ejecución del contrato.
	555 515 505 515 505 515 505 515 515 515	rr que	tes absta para ienes
	En caso de conflictos fermos, y situaciones de lemos, y situaciones de la publico generado particulo in a publico generado de la Ley Centro. Il as instalaciones del las instalaciones del MTRAL donde sea levana firta de la mistalación de la mistalación de la mistalación de los mistalacións de la mistalación de l	uctuación del dólar defete los valectes ectados en los estu revios y estimados riva are en los biene rivas en claso en lenes sean importa	ora en los urám eros que el cont que llevar a cab ortación de los l (fuerza mayor)
	En caso de conflictos infernos, y situacones de orden público generado por cul aquier organización su margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAL MILITA	La fluctuación del dólar que profecte los valorios previos y estimados a genvios y estimados a convidante en los blenes y estimados en el caso en que los blenes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que en contrabista tenga que llevar a cabo para la importación de los Benes (fuerza mayor)
	SOCIAL OF POLICE	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	ыесистом	EJECUCION	ифіратаятиор
	ЕХТЕВИО	EXTERNIO	INTERNO
	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de



5

8

0

10

H

17

. . . .

11

15

į 16

į (7

18

:20

3

22

23

2.1

25

36

27

0 5 4 .
CONTRATO Nº /2016 S.A.002-2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 17 de 20 7. 8.

1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros CLÁUSULA VIGÉSIMA servicios. TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-</u> COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.



OP O

-

8

0

4

EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA** VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los Bienes Suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA



3

يا يان

-7

7

8

9

10

11

12

113

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

:29

CONTRATO Nº

/2016 S.A.002-2016

1.	2.	3.	4.
5.	Þág. 19 de 20	7.	8.

TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma 11 2 MAY 2016 en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**POR EL HOSPITAL** 

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrative Hospital Militar Central

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO ROPRÍGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Gerente y Representante Legal KAIKA S.A.S.

HUMBERTO DURAN ORTIZ

Dra. DENYS ADIĘLA ORTIZYALVARADO Jefe Oficina Asesora Juridica

**Dr. ALEXANDER MESA MESA** Asesor Jurídico Inrección General

SMS. MARTHA LIGIA CASTAÑO Jefe de Central de Esterilización

Supervisor

BECENTEL CATERNATION CONTRACTOR OF THE STATE

Ž

1. 2

.28

3.5

.

and the second of the second o

	2	3.	4.
5.	'Pág. 20 de 20	7.	8.

R

()

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

GRUPO No. 39 a la firma KAIKA S.A.S., representada legalmente por HUMBERTO DURAN ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No.19.105.788 de Bogotá D.C., por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$39.000.000,00). IVA INCLUIDO.

	UPO No 39. FORMALDEHIDO PRESUPUESTO \$39,000,000				,	KAIKA S.A.S. NIT: 860.001.911-1		
ITEM	UN5PSC	CODIGD	NDM8RE	ESPECIFICACIDNES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARID	VALDR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
168	42281501 42281500 42281700	1197010011	BOLSAS DE LIQUIDO FORMALDEHIDO AL 2 %, PARA AUTOCLAVE	SOLUCIÓN DE AGENTE ESTERILIZANTE DE FORMAL DE HIDD AL 2% 2. BOLSAS EN LOPE, DE 2.7 LITROS DE CAPACIDAD. 3. SOLUCIÓN EFECTIVA ESTABILIZADA BASADA EN ALDEHÍDO. 4. COMPATIBLE CON AUTOCLAVE 130LF-2 MARCA MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN.	BOLSA DE SOLUCION	120.000	0	120.00
169	42281500 42281700	1197010015	PAPEL PLEGADO REGISTRADOR GRAFICO	PAPEL REGISTRADOR TEMPERATURA PRESIÓN 100 MM ESCALA 0'-100°C Y 0-1 8AR. 2. PAPEL PARA REGISTRADOR DEL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA MODEL O 130	ROLLOS	62.370	9.979	72.349
170	42281530 42281500 42281700	1197010016	PLUMIN ROJD	PLUMÍN REGISTRADOR GRÁFICD PARA ESTERILIZADOR AFORMAL DEHIDO 130 LF. 2. GRAFICA LA CURVA DE TEMPERATURA CON COLOR ROJ D. 3. COMPATIBLE CON LOS ESTERILIZADORES MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN. 4.INDICADOR DE TEMPERATURA.	UNIDAD	B2.005	13.121	95.126
171	42281520 42281500 42281700	1197010017	PLUMIN VERD E	1. PLUMÍN REGISTRADDR GRÁFICO PARA ESTERILIZADOR A FORMAL DEHIDO 130 LF. 2. GRAFICA TODS LOS DATOS DE PRESIÓN DE LA CÁMARA. 3. COMPATIBLE CON LOS ESTERILIZADORES MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN, 4, INDICADOR DE PRESIÓN.	CARTUCHO	82.005	13.121	95.1.26
172	42281530 42281500 42281700	1197010018	PLUMIN AZUL	PLUMÍN REGISTRADDR GRÁFICO PARA ESTERILIZADDR     AFORMAL DEHIDO 130 LF. Z. PLUMILLA PLOTTER     TEXTOS. 3. PLUMILLA PARA REGISTRADOR GRÁFICO DEL     ESTERILIZADOR AFORMALDEHIDO IMPRIME TEXTOS Y     MENSALES DEL EQUIPD.	CARTUCHO	82.005	13.121	95.126
	42281700	1197010020	PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA	1. ROLLO DE PAPEL TÉRMICO PARA IMPRESORA, 2. PAPEL TÉRMICO IMPRESORA GEBE MATACHANA, 3. DIÁMETRO 60 X 57, 5 MM. 4. PARA ESTERILIZADOR A VAPOR MODELO S1000, COMPATIBLE CON MARCA MATACHANA DE LA INSTITUCIÓN	ROLLO	18.700	2.992	21.692
174	42281516 42281500 42281700	1173238400	FILTRO DE SEDIMENTO	FILTRO DE SEDIMENTOS PARA ENTRADA DE AGUA DE 50 MICAS. 2. PARA AUTOCLAVES MARCA MATACHANA.     J.COMPATI SLES CON EQUIPOS MATACHANA,	UNIDAD EN	42.735	6.838	49.573
175	42281530 42281 <b>5</b> 00 42281700	1033730297		SAL BLANCA PARA SISTEMA DESCACIFICADOR DE AGUA.     PRESENTACIÓN 9 ULTO. 3. SAL MARINA O INDUSTRIAL.     BULTO DE 25 KILOS APROXIMADAMENTE.	BULTO DE 25 KILOS	58.589	9.374	67.963

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 MAY 2016

BBB THIS ISSUES TO SERVEN SINGLESSES

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hespital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional POR EL CONTRATISTA

HUMBERTO DURAN ORTIZ Gerente y Representante Legal KAIKA S.A.S.

Reviso

RAMON BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

SMS. MARTHA LIGIA CASTAÑO Comité Técnico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado área Verificación Jufdiga Contractual- OFA)

3.1